

Doña Amparo Amorós Moltó, «Palabra y silencio. La función del silencio en la poesía española a partir de 1969».

Don Eduardo Subirats Rugeberg, «La cultura de las crisis».

Don José Ramón Pena Sánchez, «Introducción a la literatura gallega medieval».

2.º Aceptar los siguientes trabajos en la modalidad de Narrativa:

Doña Consuelo García Sánchez, «Sinopsis» (La mujer sin alma).

Don Santiago Rodríguez Santerbas, «La inmortalidad del cangrejo».

Don Pedro Antonio Urbina Torbella, «Novela» (El trébol de tres hojas).

Don Jesús Albiz Arroyo, «Concierto de ocarina».

Don Pablo Faner Coll, «Narrativa» (Caballos de carga).

Don Ramón Sánchez Mayrata, «La flor espiritista».

Don Juan Tebar López-Corto, «Narrativa» (La caverna).

Don Pedro Zarraluqui Rubio, «La noche del tramoyista».

Doña María Piedad Silva Rodríguez, «Los días del alción».

Don Francisco Javier Alcalá Navarro, «Novela» (Diamantes).

Don José Irazu Garmendia, «Obaba adota Hamburgo edita, etcétera».

Don Juan J. Fernández de Ratana Lobo, «Mentira de bueno».

3.º Aceptar los siguientes trabajos en la modalidad de Poesía:

Don José Pierá Rubio, «Maremar».

Don Julio Alonso Llamazares, «De estética» (Retrato de banista).

Don Vicente Felipe García Presa, «Arena de memoria».

Don Juan Antonio Bautista Lamillar, «Poemas» (Interiores).

Don Andrés García Trapiello, «Nuevas poesías» (La vida es fácil).

Don Jesús Ferrero Pérez, «Cantos de Páling».

Don Luis José Cremades Nogués, «Poemas» (El animal favorito).

Don Miguel Ángel Pons Pereda-Velasco, «Poemas» (Pericoloso Sporgersi).

Don Francisco González Castro, «Memoria de ella» (Ella).

Don Narcís Comadira Moragriega, «Enigma».

Don Miguel de Patol y Montañola, «Poemas» (Indiferencia).

Don Dario Cabaña Yañez, «Patria do mar».

4.º Aceptar los siguientes trabajos en la modalidad de Traducción:

Don Rafael Ramón Guerrero y Emilio Tornero Poveda, «Obra filosófica de Al-Kindi».

Don Francisco Torres Oliver, «La morte d'Arthur», de Thomas Malory.

Doña Angeles Navarro Peiró, «Misle Sendeban».

Don Carlos García Gual, «Vidas y opiniones de los filósofos más ilustres», de Diógenes Laercio.

Doña Clara Janés Nadal, «Cinco poetas checos traducidos al castellano».

Doña Consuelo Bergés Rábago, «Memorias del Duque de Saint-Simón».

Don José Antonio Millán Alba, «Obras en prosa», de Stéphane Mallarmé.

Don Mauro Fernández Alonso de Armiño, «Leaves of Grass», de Walt Whitman.

Don Francisco Javier Uriz Echevarria, «Antología de la poesía finlandesa de expresión sueca».

Don Juan Vinyoli Plavedall, «Versions», de Rilke (Poemas de Rajner Maria Rilke).

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 13 de diciembre de 1984.-El Director general, Jaime Salinas Bonmati.

**5695** RESOLUCION de 23 de enero de 1985, del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Primer Certamen Nacional de Fotografía «Los Jóvenes vistos por los jóvenes», y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), se

hacen públicos la composición del Jurado calificador del Primer Certamen Nacional de Fotografía «Los Jóvenes vistos por los jóvenes», y el fallo emitido por el mismo:

Primero. El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ignacio Quintana Pedros, Director general de la Juventud y Promoción Sociocultural.

Vocales:  
Don Jacobo Pérez Enciso, representante de la Revista «Nueva Foto Profesional».

Don Valentín Sama López-Aranda, representante de la Revista «Nueva Foto Profesional».

Don Jesús Martínez Martínez, representante del Consejo de la Juventud de España.

Don Juan Ruiz Barrionuevo, representante del Consejo de la Juventud de España.

Don César Lucas Escribano, fotógrafo.

Don Nicolás Müller Crossman, fotógrafo.

Secretario: Don Antipas Galán Abarca (funcionario del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria).

Segundo. El Jurado, teniendo en cuenta lo establecido en la base cuarta, y de conformidad con la base octava, ambas de la convocatoria, ha acordado conceder los siguientes premios y accésit:

Primer premio, de 200.000 pesetas en metálico y un viaje a los Estados Unidos de América para dos personas durante una semana, a don Jean-Marc Bodson.

Segundo premio, de 150.000 pesetas en metálico y un viaje a Venecia para dos personas durante una semana, a don Luis María de Pazos Salmerón.

Tercer premio, de 100.000 pesetas en metálico y un viaje a París para dos personas durante un fin de semana, a don Iñaki Erkizia Núñez.

Cincuenta y nueve accésit, de 5.000 pesetas cada uno, a: Fernando Alda Calvo, Javier Baltar Boilevi, Luis Javier Barbadillo Escrivá, José Berit Duato, Jean-Marc Bodson, Rafael A. Cabadas, Javier Calbet Carrillo, Josep María Calmet Galobart, Juan Pedro Clemente Ruiz, Begoña Cresgo Mosteiro, Fernando Crespo Jordán, Eloy Díaz Redondo, Angel Elices, María Isabel Fajardo Contreras, José Luis Fuentes Sánchez, Antonio Damián Gallego Gómez, María Luisa García (dos accésit), José Luis García Ferrandis, Martín García Pérez, Francisco Higuera Molero, Iluc Julia Fabregues y María Carbo Ponce, Manuel Lenaroz Apancio, Arturo Lleo Violant, Mariano López Angulo (dos accésit), José Antonio Magro Morales, José Julio Martín del Castillo, Javier Momba, Guillermo Mut Ruiz, José María Mosquera, Antonio Navarro Folledo, Andrés Navarro Aguilar, Manuel Vicente Noguera, Severiano Palomares Ayala (dos accésit), María del Pilar Pazos Solier (dos accésit), Antonio Pérez Serrano y José María González López, Silvio Posada (dos accésit), Juan Ramón Puyol Rodríguez, Santiago Reig, Carlos Teodoro Roca Vidal, Charo Rocamora Martínez, Pedro Roldán Gómez, Jesús M. Rodríguez Collado, Juan Antonio Rodríguez Moreno (dos accésit), Carlos Rodríguez Zapata, David Santamarta Gómez, Antonio M. Sarompas Valides (dos accésit), Sebastián Terrasa, Jordi Tort Buill, Ana Torralba Forero, José Manuel Villar Diez, E. C. Walter Cantero y Jesús L. Yañez y Ramón Zaldueño Murga.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 23 de enero de 1985.-El Director general, Ignacio Quintana Pedros.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**5696** RESOLUCION de 18 de marzo de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca concurso para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia para funcionarios de la Administración española.

El Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Internacional de Administración

Pública de París, convoca concurso de méritos para la adjudicación de cinco becas para funcionarios de la Administración española que deseen realizar en Francia estudios sobre materias relacionadas con las entidades locales y sus problemas específicos.

La concesión de las becas se ajustará a las bases siguientes:

**Primera.-**Duración de la estancia en Francia: Seis semanas, en el último trimestre del presente año 1985. Las fechas concretas se notificarán una vez realizada la selección de becarios a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

**Segunda.-**Dotación: Las becas, que serán abonadas por el Gobierno francés, estarán dotadas con 7.500 francos franceses netos por las seis semanas, y empezarán a devengarse a partir del momento de la presentación del beneficiario en el Centro en que realizará sus estudios.

**Tercera.-**Solicitudes: Los solicitantes habrán de ser funcionarios de la Administración española y acreditar, mediante el oportuno examen, un adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito.

**Cuarta.-**Peticiones y plazo de admisión: Quienes aspiren a obtener alguna de las becas deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Estudios de Administración Local antes del día 30 de abril de 1985. Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto (Santa Engracia, 7, Madrid-20010), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá expresarse: Cuerpo, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante, Administración en la que ejerce sus funciones, puesto de trabajo desempeñado, años de servicios y cuantos méritos y circunstancias estime conveniente el solicitante.

A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo orden que hayan sido alegados, así como una Memoria o proyecto de trabajo de investigación a realizar en Francia que permita concretar el tema objeto de análisis y la específica formación del candidato para su investigación.

**Quinta.-**Selección: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto designará el Tribunal llamado a juzgar sobre los méritos alegados por los aspirantes y a seleccionar a los becarios.

La selección se efectuará teniendo en cuenta el adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito (para lo cual se podrán realizar las oportunas pruebas), y la apreciación discrecional y conjunta de los siguientes méritos:

- Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.
- Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden desempeñados en la Administración Pública.
- Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, o ser diplomado en Administración Local, o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho administrativo y Ciencias de la Administración.
- Ser autor de publicaciones originales y de verdadero mérito en materia de Derecho público, Economía, Hacienda o Régimen Local, o en cualquiera de sus ramas, o haber explicado cursos, dado lecciones o dictado conferencias sobre dichas materias.
- Importancia e interés del estudio a realizar en Francia.

**Sexta.-**Licencia por estudios: Los seleccionados deberán obtener la reglamentaria licencia por estudios.

**Séptima.-**Memoria expositiva del trabajo realizado: Una vez terminada la estancia en Francia, y dentro de los tres meses siguientes a su regreso a España, quienes hubieren disfrutado de los beneficios de las becas que se convocan deberán presentar en la Secretaría General de este Instituto una Memoria expositiva del trabajo realizado que refleje los conocimientos adquiridos sobre el tema y de acuerdo con el esquema propuesto. El incumplimiento de esta obligación comportará la devolución de las cantidades percibidas.

Madrid, 18 de marzo de 1985.-El Director, Luciano Parejo Alfonso.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5697

ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se establecen normas para la concesión durante 1985 de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores.

Ilmos. Sres.: La disposición adicional 15 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985,

determina que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a dichos Presupuestos que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y que a tales efectos y por los Ministerios correspondientes se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Dado que las normas existentes en este sentido vienen constituidas por la Orden del Departamento de 27 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) que tenía una vigencia limitada a dicho ejercicio, el cumplimiento de la indicada disposición adicional hace necesario promulgar las normas aplicables durante el presente año en esta materia.

En su virtud, este Ministerio, a efectos de concesión a las Asociaciones de Consumidores de las subvenciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, ha tenido a bien disponer:

1. Para tener derecho a estas subvenciones las Asociaciones de Consumidores y Usuarios habrán de estar inscritas en el censo que lleva a efecto el Instituto Nacional del Consumo y no incurrir en alguna de las circunstancias previstas por el artículo 21 de la citada Ley.

2. El crédito previsto para estas atenciones en los Presupuestos Generales del Estado, Instituto Nacional del Consumo, se distribuirá en los siguientes conceptos y porcentajes:

2.1 Para asignación a las Comunidades Autónomas en orden a su distribución entre las Asociaciones radicadas en su ámbito territorial: 70 por 100.

2.2 Para subvenciones a las Asociaciones de ámbito nacional: 30 por 100.

3. Las cantidades correspondientes tanto a las asignaciones a las Comunidades Autónomas como a las Asociaciones de ámbito nacional serán destinadas para financiar los siguientes apartados:

Organización de cursos de formación en el nivel de iniciación en materia de consumo, divulgativos o de impulso y desarrollo del movimiento asociativo, así como ciclos de conferencias y asistencia a los que se convoquen en los niveles básicos y diplomados de consumo.

Constitución y funcionamiento de Gabinetes Técnicos en orden a la asistencia a reuniones de tipo institucional en las que se participe con carácter representativo o reuniones de carácter técnico convocadas por la Administración, así como para la realización de estudios que contribuyan al conocimiento de la problemática de los consumidores y usuarios.

Asesoramiento jurídico a los consumidores a través de personal propio o, en su caso, mediante concierto con despachos profesionales.

Celebración de actos de carácter estatutario (asambleas, reuniones, etc.) en ámbitos nacional o de Comunidad Autónoma.

Ejecución de programas específicos destinados a la consecución de objetivos concretos en defensa de los consumidores o usuarios, en consonancia con la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

4. En la determinación del importe de las subvenciones a otorgar a cada Asociación serán considerados además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, los siguientes criterios:

a) Número de afiliados a la Asociación e incremento del mismo en el año anterior.

b) Cuotas recaudadas en el último ejercicio.

c) Porcentaje de incidencia de las subvenciones otorgadas sobre los gastos que figuran en el balance económico del año anterior.

d) Evaluación de los programas desarrollados en el pasado año.

e) Implantación en las distintas áreas territoriales.

5. De la cantidad global asignada a cada Asociación se destinará un mínimo del 30 por 100 para formación, otro mínimo del 30 por 100 para programas específicos y un máximo del 30 por 100 para el resto de los conceptos. En el caso de las Cooperativas, estos porcentajes podrán ser ajustados teniendo en cuenta las actividades que realicen las mismas con cargo a su fondo para atenciones de educación y formación.

A las cantidades resultantes de estos porcentajes se imputarán los distintos conceptos con arreglo a las siguientes prescripciones:

5.1 Cursos: Los de iniciación y divulgación, a organizar por las Asociaciones, podrán financiarse hasta un límite de 40.000 por curso, y los ciclos de conferencias, también a organizar por dichas Entidades, hasta 200.000 pesetas. En cuanto a los básicos y de diplomados, a realizar por el Instituto Nacional del Consumo o, en su caso, por las Comunidades Autónomas, fuera de la residencia